



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 20 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 442-2022-R.- CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2006960) del 06 de mayo de 2022, por la cual el estudiante BALLENA ANASTACIO FREDDY NOÉ, con Código N° 1713110133, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, solicita la rectificación de su segundo nombre el cual figura sin tilde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 270-2017-CU de fecha 17 de agosto 2017, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don BALLENA ANASTACIO FREDDY NOÉ en el Proceso de Admisión 2017-I;

Que, mediante la solicitud del visto el estudiante BALLENA ANASTACIO FREDDY NOÉ con Código N° 1713110133 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita la rectificación de su segundo nombre el cual figura sin tilde;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 670-2022-ORAA/UNAC del 25 de mayo de 2022, remite entre otros, el Informe N° 016-2022-CQE/ORAA, del 25 de mayo del 2022, por el cual informa que “ el señor *Ballena Anastacio Freddy Noé, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, solicita la rectificación de su segundo nombre el cual figura sin tilde. En la copia de DNI, Acta de Nacimiento presentado por el señor Ballena Anastacio Freddy Noé su segundo nombre figura con tilde, en la Resolución de ingresantes, en la Data de ORAA y SGA el segundo nombre figura sin tilde. Dice: Ballena Anastacio Freddy Noe. Debe decir: Ballena Anastacio Freddy Noé*”;

Que, obra en autos copia del DNI y la Partida de nacimiento del estudiante donde figura como BALLENA ANASTACIO FREDDY NOÉ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 515-2022-OAJ de fecha 26 de mayo de 2022, en relación a la solicitud de rectificación de segundo nombre del estudiante BALLENA ANASTASIO FREDDY NOÉ informa que a mérito de la documentación sustentatoria; evaluados los actuados, opina que procede “*LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 270-2017-CU del segundo nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos de ORAA y SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

recurrente, debiéndose consignar el nombre “FREDDY NOÉ BALLENA ANASTACIO”.”, asimismo, “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “FREDDY NOÉ BALLENA ANASTACIO”.”,

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 670-2022-ORAA/UNAC del 25 de mayo de 2022, al Informe N° 016-2022-CQE/ORAA, del 25 de mayo del 2022; al Informe Legal N° 515-2022-OAJ de fecha 26 de mayo de 2022; al 1026-2022-R/UNAC de fecha 30 de mayo de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 270-2017-CU de fecha 17 de agosto 2017, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre del estudiante recurrente, con tilde, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1713110133 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica como: **BALLENA ANASTACIO FREDDY NOÉ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, OAJ, OCI, ORAA,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesado.